



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

Acuerdo de Consejo Municipal

Nº 008-2025-cmrp

Ricardo Palma, 27 de Febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA. -

VISTO:

Que, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2025, se dio lectura al Memorándum Nro. 141-2025-GDS/MDRP de fecha 27 de febrero del 2025, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual informa sobre las inspecciones efectuadas a las I.E. "José A. Encinas Franco; I.E. Noe. Ugel 15; I.E. Eusebio Menar-Cupiche y I.E. Monitor Huáscar, para la aprobación de sesión de concejo sobre el apoyo con pintura solicitado por las referidas Instituciones Educativas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades, en la que establece que la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.

Que el artículo 20, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, por su parte, el artículo 38, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Que, por otro lado, el artículo 39, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, igualmente, el artículo 40, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º. Inc. 4 de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Derechos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Señala que las Ordenanzas de la Municipalidades distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran, señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Pza. Angel Baracco Nro. S/N Lima - Huarochirí - Ricardo Palma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

Que, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2025, se dio lectura al Memorándum Nro. 141-2025-GDS/MDRP de fecha 27 de febrero del 2025, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual informa sobre las inspecciones efectuadas a las I.E. "José A. Encinas Franco; I.E. Noe. Ugel 15; I.E. Eusebio Menar-Cupiche y I.E. Monitor Huáscar, para la aprobación de sesión de concejo sobre el apoyo con pintura solicitado por las referidas Instituciones Educativas, por el reinicio de las actividades escolares.



Que, sometido a votación y luego del debate correspondiente y teniendo en cuenta la respectiva disponibilidad presupuestal y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero del 2025, el Concejo Municipal, luego de las deliberaciones del caso y sometido a votación, y por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente.

ACUERDO:

Artículo Primero. – POR UNANIMIDAD se acordó **APROBAR** el apoyo con pintura para las I.E. N° 2575; "José A. Encinas Franco; I.E. Noe. Ugel 15; I.E. N° 20794 Eusebio Menar-Cupiche y I.E. N° 20955 Monitor Huáscar, por el monto de S/2,995.00 (dos mil novecientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles), por el reinicio de actividades escolares, y en atención a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo.

Artículo Segundo. – PONGASE: en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RICARDO PALMA - HUAROCHIRÍ

Brayan Alonso Bullón Ruiz
ALCALDE

Pza. Angel Baracco Nro. S/N Lima - Huarochirí - Ricardo Palma